

***Aprueban el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2024***

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 022-2024-OS/GRT**

Lima, 26 de abril de 2024

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (en adelante "MCTER") destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas (en adelante "MINEM") en el Programa Anual de Promociones, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de S/ 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 27 de marzo de 2024, se habilitó, como parte del "Programa Anual de Promociones 2024", un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el artículo 5 de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, tomando en cuenta lo indicado en el numeral 5.2 del Reglamento de la Ley N° 30468. Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley N° 30468 establece que Osinergmin determine trimestralmente los montos mensuales que el MINEM debe transferir a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el MINEM en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución N° 175-2016-OS/CD, Osinergmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial" (en adelante, "Procedimiento"), en la que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2024. Adicionalmente, la presente resolución también establece las fechas en las que el MINEM realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico [N° 280-2024-GRT](#) y el Informe Legal [N° 281-2024-GRT](#), elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión de Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

Que para el caso de las empresas Electro Ucayali, SEAL y Electronoroeste, la aplicación del MCTER, -en los meses de diciembre 2023 y enero y febrero de 2024-, ha dado como resultado saldos de S/ 1 332 633,61, S/ 44 391,50 y S/ 618,39 respectivamente; y debido a que no se prevé un uso de montos de compensación para el presente trimestre, dichas empresas deben devolver los montos de S/ 1 332 633,61, S/ 44 391,50 y S/ 618,39 respectivamente al fondo del FISE, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la resolución de Transferencia;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del programa de transferencias**

Aprobar el programa de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, para el periodo del 01 de mayo al 03 de agosto de 2024, de acuerdo con el siguiente cuadro:

**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 022-2024-OS/GRT**

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/) Periodo: (Del 01 de mayo al 03 de agosto de 2024)			Total trimestre (S/)
	Fecha límite de las transferencias			
	15/06/2024	15/07/2024	15/08/2024	
Adinelsa	3 184 707,99	3 184 707,99	3 184 707,99	9 554 123,97
Chavimochic	64 742,21	64 742,21	64 742,21	194 226,63
Coelvisac	58 495,04	58 495,04	58 495,04	175 485,13
Edelsa	30 846,72	30 846,72	30 846,72	92 540,16
Egepsa	70 792,26	70 792,26	70 792,26	212 376,78
Eilhicha	35 922,36	35 922,36	35 922,36	107 767,09
Electro Oriente	377 698,93	377 698,93	377 698,93	1 133 096,79
Electro Pangoa	56 333,71	56 333,71	56 333,71	169 001,13
Electro Puno	2 196 190,22	2 196 190,22	2 196 190,22	6 588 570,65
Electro Sur Este	3 231 153,00	3 231 153,00	3 231 153,00	9 693 459,01
Electro Tocache	575 178,18	575 178,18	575 178,18	1 725 534,55
Electrocentro	5 310 523,08	5 310 523,08	5 310 523,08	15 931 569,25
Emsemsa	24 949,69	24 949,69	24 949,69	74 849,06
Emseusa	100 764,92	100 764,92	100 764,92	302 294,76
Esempat	49 881,74	49 881,74	49 881,74	149 645,21
Sersa	91 034,44	91 034,44	91 034,44	273 103,32

**Artículo 2.- Devolución de Transferencias al FISE**

Disponer que las empresas Electro Ucayali, Seal y Electronoroeste depositen al fondo del FISE el saldo en su poder de S/ 1 332 633,61, S/ 44 391,50 y S/ 618,39 en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de publicada la presente resolución.

**Artículo 3.- Realización de transferencias**

Corresponde al Ministerio de Energía y Minas, conforme al artículo 9 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, efectuar las transferencias indicadas en el artículo 1 en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones 2024, aprobado con Resolución Ministerial N° 121-2024-MINEM/DM.

**Artículo 4.- Publicación de la Resolución**

Disponer que la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional del Osinergmin: <https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico [N° 280-2024-GRT](#) y el Informe Legal [N° 281-2024-GRT](#), que forman parte integrante de esta resolución.

**MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO**  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas